

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
Ana Domínguez del Águila	Directora de la Dirección de Intervenciones del Sector Transportes
Rosa Bertha Gutiérrez Palomino	Directora de la Dirección de Articulación de Inversiones
Adrián Guillermo Huayama Andrade	Jefe de la Unidad de Logística
Luis Alberto Aguirre Vergara	Jefe de la Unidad de Asuntos Financieros
Walter Ginés Vega	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Pamela Katherine Salas Alfaro	Jefa de la Unidad de Gestión de la Modalidad de Contrataciones de Estado a Estado

Artículo 2.- Derogatoria

Derogar las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 017-2017-PCM/RCC, N° 00130-2019-RCC/DE, N° 00142-2019-RCC/DE, N° 00144-2019-RCC/DE, N° 00145-2019-RCC/DE, N° 00005-2020-ARCC/DE y N° 00010-2020-ARCC/DE.

Artículo 3.- Publicación

Dispónese que la presente resolución se publique en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AMALIA MORENO VIZCARDO
Directora Ejecutiva
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1851906-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de personal de la Autoridad Nacional del Agua a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0040-2020-MINAGRI

Lima, 3 de febrero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 025-2020-ANA-J/OAJ, del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, sobre autorización de viaje; y, el Informe Legal N° 100-2020-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, modificado por Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, crea en su Primera Disposición Complementaria Final a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; estableciéndose en el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico - normativa en materia de recursos hídricos;

Que, mediante OF.RE (DGA) N° 2-9-C/7 de fecha 17 de enero de 2020, la Dirección General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú informa al Jefe de la ANA, que la Secretaría Nacional del Agua de Ecuador (SENAGUA) ha propuesto una videoconferencia de alto nivel entre las autoridades nacionales del agua de ambos países, a llevarse a cabo el 6 de febrero de 2020, previa a la reunión de trabajo del Grupo Técnico Perú - Ecuador sobre Protocolo Binacional para calidad de aguas en cuencas transfronterizas, con el fin de abordar asuntos relativos a

la adopción del Protocolo de Calidad de Agua en cuencas transfronterizas, sin embargo dada la importancia del tema a tratar, la Cancillería del Perú ha propuesto que dicha reunión se efectúe de manera presencial, en la ciudad de Quito, República de Ecuador; confirmando dicha reunión mediante OF.RE (DGA) N° 2-9-C/9 de fecha 23 de enero de 2020;

Que, el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego remite para el trámite respectivo el Oficio N° 025-2020-ANA-J/OAJ de fecha 27 de enero de 2020, mediante el cual el Jefe de la ANA solicita autorizar su participación, así como de la señora Flor de María Huamani Alfaro, servidora de la ANA, en el mencionado evento, que permitirá intercambiar criterios y resaltar la importancia de contar con una herramienta técnica binacional como sería el Protocolo Binacional de Monitoreo de la Calidad de Agua para las 9 cuencas Transfronterizas del Perú - Ecuador, con la finalidad de cumplir con los compromisos establecidos en la Declaración Presidencial de Tumbes, suscrita el 7 de noviembre de 2019;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, establecen que la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado que irroque gastos al Tesoro Público se otorgará por resolución ministerial del respectivo Sector; siendo que la resolución de autorización será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración, viáticos, entre otros;

Que, teniendo en consideración que dicha participación irrogará gastos al Estado por concepto de pasajes aéreos y viáticos, estos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, según lo señalado en las certificaciones de crédito presupuestario correspondientes;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios de los citados servidores, a fin de participar en el mencionado evento, por lo que corresponde emitir el presente acto resolutorio;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna de los citados servidores en el referido evento, resulta necesario autorizar el viaje de los mismos del 5 al 6 de febrero de 2020;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y la Directiva Sectorial N° 002-2019-MINAGRI "Directiva del procedimiento para la autorización del viaje, otorgamiento y el control de pasajes, viáticos, y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior e interior del país", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0076-2019-MINAGRI-SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Amarildo Fernández Estela, Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, y de la señora Flor de María Huamani Alfaro, servidora de la ANA, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, del 5 al 6 de febrero de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 164: Autoridad Nacional del Agua - ANA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Viáticos US \$ 370 x 2 días	Pasajes aéreos US \$	Total Global US \$
Amarildo Fernández Estela	740.00	550.09	1290.09
Flor de María Huamani Alfaro	740.00	550.09	1290.09

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los comisionados citados en el artículo 1 precedente, deberán presentar ante este Despacho, un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1851829-1

Designan Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0041-2020-MINAGRI

Lima, 3 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0329-2019-MINAGRI, publicada el 09 de octubre de 2019, se designó a la señora Jodie Olinda Ludeña Delgado, en el cargo Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la cual resulta pertinente aceptar;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por la señora Jodie Olinda Ludeña Delgado, en el cargo Directora Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor JOSE ANGELLO TANGHERLINI CASAL, en el cargo Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1851829-2

Designan Asesora de la Alta Dirección del Ministerio en el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0042-2020-MINAGRI

Lima, 3 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0355-2019-MINAGRI, publicada el 18 de octubre de 2019, se designó al señor Fernando Javier Martínez Ruiz en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia al cargo señalado, la que resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar a la persona que se desempeñará en el mismo;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Fernando Javier Martínez Ruiz al cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora JODIE OLINDA LUDEÑA DELGADO en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, en el Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1851829-3

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de fruta fresca de caqui de origen y procedencia de la República de Corea

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2020-MINAGRI-SENASA-DSV

31 de enero de 2020

VISTO:

El Informe ARP N° 017-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF, de fecha 12 de abril de 2019, relacionado con el Estudio de Análisis de Riesgo de Plagas para la Importación de frutas frescas de caqui (*Diospyros kaki*) de la República de Corea, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de